

Los Jefes de los Centros en los que han de causar baja o alta los citados funcionarios diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o posesión, enviando copia autorizada de los mismos a la Subsecretaría de Aviación Civil, Servicio de Administración de Personal, en el mismo día en que se extiendan.

A las plazas adjudicadas en la presente Orden no se podrá renunciar.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

17636 *CORRECCION de erratas de la Orden 522/00048/1981, de 29 de junio, por la que se publica relación definitiva de aspirantes admitidos a examen para las pruebas de ingreso en las Escuelas de Especialistas del Ejército del Aire, así como lugares y fechas para la realización de las mismas, incluidas Formación Profesional e ITE, residentes en Canarias.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de 9 de julio de 1981, páginas 15687 a 15697, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aspirantes admitidos, Escuela de Especialistas del Aire, León. Especialistas Profesionales, a continuación del número 417, donde dice: «419. Espárraga Gutiérrez, Juan María.», debe decir: «418. España Pardo, Ricardo.».

Y URBANISMO M^o DE OBRAS PUBLICAS

17637 *RESOLUCION de 9 de julio de 1981, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir 24 vacantes de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio, 23 con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren» y una con destino en los Servicios Centrales.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Si bien dicho Organismo fue suprimido por la disposición final 1.^a del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.^o del mencionado Real Decreto-ley, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres, y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes 24 plazas de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio, en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, 23 con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren» y una en los Servicios Centrales, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1977), por el que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo, siempre que presten sus servicios a la entrada en vigor de dicha disposición legal y continúen prestandolos al publicarse la correspondiente convocatoria; en la Ley 70/1978, por la que se disponen las mismas pruebas para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, y en la Orden de 14 de febrero de 1976, por la que se establecer oposiciones restringidas para el acceso a Escalas de nivel superior, entre personal funcionario del Organismo perteneciente a Escalas inferiores, y cumplido el trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo

6.^o 2. d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan en turnos restringidos 20 plazas de Técnicos Facultativos de Grado Medio, entre el personal contratado (administrativo y laboral), eventual e interino, que se encuentre desempeñando plazas de igual naturaleza a las objeto de la presente convocatoria, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y entre funcionarios propios del Organismo con derecho a acceder a la Escala a la que se contrae la presente convocatoria. Estas 20 plazas corresponden: dos, de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, disposición adicional tónica; seis, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; doce, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1976), de acuerdo con la siguiente distribución:

Real Decreto 1086/1977

Especialidades:

Dos de Ingeniería de Puertos.

Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Especialidades:

Dos de Ingeniería Oceanográfica.
Dos de Ingeniería de Puertos.
Dos de Ingeniería de Costas.

Orden de 14 de febrero de 1976

Especialidades:

Cinco de Ingeniería Oceanográfica.
Tres de Ingeniería de Puertos.
Tres de Ingeniería de Costas.
Una de Derecho y Economía.

1.2. Se convocan en turno libre cuatro plazas de Técnicos Facultativos de Grado Medio de acuerdo con la siguiente distribución:

Especialidades:

Dos de Ingeniería Oceanográfica.
Una de Ingeniería de Puertos.
Una de Ingeniería de Costas.

1.3. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos podrán acumularse al turno libre.

1.4. Las plazas objeto de este concurso-oposición, restringido y libre, están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos regulados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.5. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades, que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.6. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las siguientes normas:

A) Fase de concurso.—Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Primero.—Presentación de los opositores, previa convocatoria con quince días de antelación, para la realización del sorteo que determine el orden de actuación en el concurso-oposición, así como para la exposición ante el Tribunal, en el tiem-

po máximo de una hora, de los méritos alegados y su experiencia profesional, a cuyo efecto entregará al Tribunal, para su valoración, un curriculum vitae debidamente documentado y ordenado de la siguiente forma:

- a) Formación académica, que se valorará hasta un máximo de tres puntos.
- b) Diploma de especialización y otros méritos, que se valorará hasta un máximo de seis puntos.
- c) Trabajos y publicaciones, que se valorarán hasta un máximo de tres puntos.
- d) Servicios prestados en el Organismo, que se valorarán con un punto por cada año de servicio o fracción, hasta un máximo de siete puntos.
- e) Idiomas. El conocimiento de idioma extranjero se valorará hasta un máximo de un punto.

El Tribunal podrá, al final de la exposición, hacer preguntas de carácter aclaratorio al opositor.

Segundo.—Publicación por el Tribunal de la puntuación obtenida por cada opositor en esta fase, haciendo entrega a los opositores del temario específico por especialidad correspondiente a la fase c) de oposición, y fijando la fecha del primer ejercicio de la misma, que no podrá comenzar antes de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes y después de los sesenta.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio.—Este ejercicio constará de tres fases:

Fase a) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre los que figuran como anexo de esta convocatoria, bajo la denominación de «Temas generales de Derecho Administrativo», elegido por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Fase b) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema entre los que figuran igualmente como anexo de esta convocatoria, bajo la denominación de «Temas generales por especialización», elegido por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Fase c) Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema del temario formulado por el Tribunal en la fase de concurso, que comprenderá veinte temas de las disciplinas correspondientes a la especialidad de cada uno de los opositores, elegido igualmente por sorteo, que posteriormente será leído en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

Segundo ejercicio.—Ejercicio práctico por especialidad: Consistirá en la realización e interpretación de un trabajo relacionado con el campo de especialización propio de cada opositor. Para ello, se dispondrá de tiempo máximo de tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a este concurso-oposición libre y restringido, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Turno libre

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente. Se consideran equivalentes los definidos como tales en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 2 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 siguiente).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Turnos restringidos

Real Decreto 1086/1977:

Prestar servicio a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continuar prestandolo en el momento de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en calidad de funcionario interino o de personal contratado administrativo o de colaboración temporal en la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio que se convoca, además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre.

Ley 70/1978:

Prestar servicio con carácter eventual, interino o contratado (administrativo o laboral), en plazas de igual categoría a las de la Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio que se convoca, además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre.

Orden de 14 de febrero de 1978:

- a) Ser funcionario de carrera del Organismo Autónomo convocante, de Escala inferior o distinta a la convocada.
- b) Estar en posesión del título definido en el apartado c) del turno libre.

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá carecerse de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, y no haber contraído enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, durante dicho periodo.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición libre y restringido deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) haciendo constar, expresamente, el turno al que quieran concurrir (Real Decreto 1086/1977, Ley 70/1978 u Orden de 14 de febrero de 1978, así como la plaza a que aspiran).

3.2. Asimismo, deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, al jurar o prometer, por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, que define la fórmula de juramento o promesa, para la toma de posesión de cargos y funciones públicas.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal, con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y obtención del título correspondiente.

3.4. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, calle Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas importe que se hará efectivo en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.6. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes, se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificándose con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas aparecerá, para cada una de las plazas convocadas, junto al nombre de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en las resoluciones que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por las que se aprueben las listas definitivas para cada una de las plazas, especificándose, asimismo, con carácter independiente, los aspirantes en cada uno de los turnos convocados. Igualmente, en estas listas definitivas, aparecerá, junto al nombre, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra resoluciones definitivas, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

5. DESIGNACION, ACTUACION Y COMPOSICION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición, uno para las especialidades de Ingeniería de Puertos, de Costas y Oceanográfica y otro para las especialidades de Derecho y Economía, serán designados por el ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y dichos miembros deberán abstenerse de intervenir en este caso, notificándolo al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Los Tribunales estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro de pleno derecho del Comité de Gestión del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Vocales:

Un Jefe del Servicio del Centro o un Titulado superior del Organismo, especialista en las materias respectivas.

Un funcionario Titulado superior del Organismo, con destino en los Servicios Centrales, que actuará de Secretario del Tribunal.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.4. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

6.5. Los Tribunales, una vez constituidos, publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.6. Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas.

6.7. Si en cualquier momento del proceso de selección, llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.8. Los Tribunales podrán requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

7. CALIFICACION

7.1. Los ejercicios de que consta la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificarán del modo siguiente:

Fase a): De cero a 10 puntos.

Fase b): De cero a 10 puntos.

Fase c): De cero a 10 puntos.

Será imprescindible para superar este ejercicio, haber obtenido un mínimo de 15 puntos, y no haber sido calificado con cero en ninguna de las fases.

Segundo ejercicio.—Se valorará de cero a 15 puntos, siendo imprescindible para superarlo, haber obtenido siete puntos y medio, como mínimo.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso.

7.3. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales elevarán la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación. En los turnos restringidos, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas para cada uno de ellos. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en el apartado 1.3 de esta convocatoria, el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado en la misma con las plazas no cubiertas en los turnos restringidos. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder del número total de plazas objeto de esta convocatoria. Los Tribunales remitirán dicha relación a la autoridad competente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

7.4. Los Tribunales, al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

Turno libre

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión), del título exigido o certificado académico de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

e) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Turnos restringidos

• Real Decreto 1086/77:

Además de los documentos definidos en el turno libre, certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para este turno.

Ley 70/78:

Además de los documentos definidos en el turno libre, certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para este turno.

Orden de 14 de febrero de 1976:

a) Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán presentar:

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

8.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de lista de aprobados.

8.3. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

9.1. Los candidatos propuestos serán nombrados por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Técnicos Facultativos de Grado Medio de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9.3. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria se integrarán en las escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre.

10. NORMA FINAL

10.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director.

ANEXO

TEMARIO PARA TECNICOS FACULTATIVOS DE GRADO MEDIO

Temas generales de Derecho administrativo

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual: Las Subsecretarías y las Direcciones Generales. Organismos autónomos adscritos al Departamento.
3. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Organización y funciones. Los Centros de Investigación del Organismo.
4. Organización de la investigación en España. Centros de investigación oficial.
5. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.
6. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.
7. El procedimiento administrativo, Ley del 17 de julio de 1958. Actuación administrativa: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales.
8. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.
9. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
10. Contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.
11. El concepto de Estado: Sus componentes sociológicos e institucionales. El Estado como realidad, como sistema y como orden jurídico. Orígenes y naturaleza del Estado.
12. La personalidad del Estado. Derechos y deberes del Estado: Sus límites. La responsabilidad del Estado. Concepto y ampliación progresiva de su noción y ámbito.
13. El Estado y el individuo. La ciudadanía. Libertad política y solidaridad social en la problemática contemporánea. Dinámica de la libertad: Los binomios libertad-coacción y obediencia-rebelión ante el Estado y el derecho. La igualdad política.
14. La idea de nación. Origen y caracteres constitutivos. La nacionalidad como concepto jurídico y el nacionalismo como concepto político.
15. El territorio como elemento y como condicionante del Estado. La Geopolítica.

TEMAS GENERALES POR ESPECIALIZACION

Especialidad: Ingeniería Oceanográfica

1. Atmósfera. Temperatura. Presión. Humedad. Procesos caloríficos. Condensación. Precipitaciones. Fenómenos eléctricos, acústicos y ópticos.
2. Viento. Masas de aire. Frentes. Borrascas y anticiclones.
3. Generación y propagación del oleaje.
4. Regímenes del oleaje. Alturas y períodos.
5. Marea astronómica. Marea meteorológica. Variación de niveles.
6. Observaciones de la onda de marea.
7. Métodos de predicción de mareas. Tablas de mareas.
8. Ondas largas de período intermedio. Resonancia. Resaca. Tsumanis. Seiches.
9. Propiedades del agua del mar. Composición. Salinidad. Densidad. Proceso y análisis.
10. Corrientes marinas. Clasificación. Circulación oceánica.
11. Proceso estadístico de corrientes.
12. Esquema básico de corrientes en el litoral español.
13. Emisarios submarinos. Materiales. Instalación. Dilución.
14. Dispersión de contaminantes en el agua del mar. Descargas continuas y discontinuas.
15. Dispersión en estuarios.

Especialidad: Ingeniería de Costas

1. Ondas de gravedad.
2. Generación y propagación del oleaje.
3. Descripción estadística y espectral del oleaje.
4. Ondas largas.
5. Rotura del oleaje. Oleaje residual.
6. Fuentes de datos de oleaje para el litoral español.
7. Corrientes. Generación y clasificación.
8. Formas de acumulación de sedimentos. Clasificación.
9. Métodos analíticos de cuantificación del transporte sólido litoral.
10. Transporte eólico. Cuantificación.

11. Obras de defensa de costas ligadas a las playas.
12. Obras de defensa de costas exentas.
13. Aporte artificial de sedimentos en las playas.
14. Playas artificiales.
15. Ensayos de modelos a escala de playas y modelos costeros.

Especialidad: Ingeniería de Puertos

1. Ondas teóricas de gravedad.
2. Generación del oleaje.
3. Propagación del oleaje.
4. Análisis espectral y estadístico del oleaje. Regímenes de oleaje y de temporales.
5. Ondas de largo período. Mareas.
6. Registro, archivo y tratamiento de datos del clima marítimo.
7. Ingeniería de costas.
8. Planificación y explotación portuarias.
9. Factores a tener en cuenta en el diseño de las obras de abrigo.
10. Factores que intervienen en la disposición en planta de las obras de abrigo y atraque.
11. Oscilaciones del buque atracado y fuerzas en amarras y defensas ante la acción del clima marítimo.
12. Contaminación en los puertos.
13. Señales marítimas.
14. Aplicación de la teoría de modelos al estudio de las obras portuarias.
15. Técnicas empleadas en la reproducción a escala del oleaje.

Especialidad: Derecho y Economía

1. El trabajo objeto del Derecho de trabajo. Trabajo humano, trabajo voluntario, trabajo productivo, trabajo dependiente y trabajo por cuenta ajena. Definición del Derecho del trabajo.
2. Las fuentes del Derecho de trabajo. Concepto y clasificación. La constitucionalización del Derecho de trabajo. Las Leyes y las Ordenanzas Laborales.
3. Las fuentes de origen profesional. El pacto colectivo de trabajo: Concepto, caracteres. Las fuentes de origen social. La costumbre. Los principios generales del Derecho del trabajo.
4. El contrato de trabajo: Objeto y causa. Naturaleza jurídica. Relaciones de trabajo exceptuadas y excluidas. Relaciones laborales especiales. Los sujetos de contrato de trabajo. Capacidad jurídica del trabajador.
5. El trabajo femenino. Prohibiciones legales. Regulación del trabajo de la mujer. El trabajo de los menores. Trabajo de los extranjeros.
6. Elementos constitutivos del contrato de trabajo. El período de prueba. El tiempo de la prestación. Tipos de contrato de trabajo según su duración.
7. La jornada de trabajo: Régimen legal, jornada normal, jornadas especiales, horas extraordinarias. El descanso laboral: Diario y semanal. Régimen de vacaciones. Permisos retribuidos.
8. La novación y suspensión del contrato de trabajo: La sustitución del empleador. La suspensión del contrato de trabajo: Por causas imputables al trabajador o al empresario.
9. La extinción del contrato de trabajo. Concepto y causas de extinción. La extinción automática. La extinción bilateral. La extinción unilateral: Por causas tecnológicas, por fuerza mayor, por causas objetivas o por voluntad del trabajador.
10. Conflictos individuales y colectivos. La huelga: Concepto y clase; su regulación. El cierre patronal: Concepto y clase; su regulación en España. Procedimientos de solución de los conflictos de trabajo: La negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.
11. Teoría del presupuesto: Justificación, concepto y naturaleza, tipos de presupuesto.
12. El presupuesto del Estado en España: Su elaboración. Técnicas de previsión de ingresos y gastos.
13. El presupuesto clásico: Principios políticos, económicos y contables. Crisis del presupuesto clásico.
14. El presupuesto del Estado en España. Estructuras presupuestarias. E: presupuesto administrativo. El presupuesto funcional. La clasificación sectorial y por programas.
15. El presupuesto del Estado en España: La ejecución del presupuesto, principio y procedimiento. Operaciones y control de los gastos públicos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17638

RESOLUCION de 4 de junio de 1981, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de las escalas Docente, Administración, Servicios Técnicos y Servicios generales en los Centros de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1972 (Boletín Oficial del Es-